

ANEXO XIX

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL DEL V CONVENIO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

1.- SUELDO Y TRIENIOS

Que correspondan a la categoría a que pertenezca el personal laboral, y de acuerdo con las cuantías que más abajo se detallan referidas a una mensualidad.

Grupo	Cuantía mensual en euros	
	Sueldo	Trienios
A	1.197,20	46,03
B	1.016,06	36,83
C	757,42	27,68
D	619,32	18,48
E	565,43	13,89

2.- COMPLEMENTO DE DESTINO Y COMPLEMENTO ESPECÍFICO CON DEVENGO FIJO

- Complemento de destino, correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a una mensualidad.
- Complemento específico por tipos.

Nivel	Cuantía mensual en euros			
	Complemento de Destino	Complemento Específico		
		A	B	C
30	1.051,25	1.161,94	1.476,67	2.009,71
29	942,95	1.100,22	1.405,28	1.904,62
28	903,30	1.038,46	1.333,85	1.799,46
27	863,63	981,57	1.259,67	1.699,09
26	757,66	924,62	1.185,43	1.598,66
25	672,23	681,94	934,93	1.316,12
24	632,58	573,35	822,64	1.165,04
23	592,94	541,26	746,79	1.014,03
22	553,27	533,87	719,42	988,86
21	513,66	525,53	664,88	906,05
20	477,16	518,11	658,52	861,27
19	452,79	510,69	652,14	825,78
18	428,41	503,97	634,54	792,94
17	404,03	447,53	616,93	760,09
16	379,73	443,51	609,68	727,22
15	355,34	411,35	587,57	694,35
14	330,98	403,91	571,21	661,54
13	306,58	396,47	554,85	628,71
12	282,21	389,07	547,59	595,86
11	257,86	381,64	533,51	581,75
10	233,50	374,23	525,24	573,50
9	221,34	366,77	516,15	564,42

- Complemento específico para puestos base:

La cuantía del complemento específico A se incrementará en 22,29 euros para el personal laboral que pertenezca a los siguientes grupos y con los niveles que a continuación se detallan, y sin ningún elemento de Peligrosidad, Penosidad, Toxicidad, Turnicidad o Nocturnidad.

Grupo A y que únicamente perciban el Complemento de Destino correspondiente al nivel 22 y el Complemento Específico A del nivel 22.

Grupo B y que únicamente perciban el Complemento de Destino correspondiente al nivel 18 y el Complemento Específico A del nivel 18.

Grupo C y que únicamente perciban el Complemento de Destino correspondiente al nivel 15 y el Complemento Específico A del nivel 15.

Grupo D y que únicamente perciban el Complemento de Destino correspondiente al nivel 13 y el Complemento Específico A del nivel 13.

Grupo E y que únicamente perciban el Complemento de Destino correspondiente al nivel 11 y el Complemento Específico A del nivel 11.

- Otros componentes del complemento específico:

Grupo	Cuantía mensual en euros				
	Peligrosidad	Penosidad	Toxicidad	Turnicidad	Nocturnidad
A	108,63	108,63	108,63	51,58	258,97
B	92,19	92,19	92,19		
C	68,72	68,72	68,72		
D	56,18	56,18	56,18		
E	51,30	51,30	51,30		

Complemento para trabajadores contratados para fines de semana y festivos: 221,15 euros/mes.

3.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO CON DEVENGO VARIABLE

Concepto	Cuantía en euros	
	Jornada Completa	Media Jornada
Peligrosidad	4,48	2,24
Penosidad	4,48	2,24
Toxicidad	4,48	2,24
Nocturnidad	14,66	7,33
Festivo	33,52	16,76
Turnicidad/mes	51,90	

Concepto	Cuantía mensual en euros
Plus por funciones sobre planes y promoción de empleo en las Oficinas de Empleo.	33,60
Plus para Auxiliares de Enfermería por labores de atención al anciano.	22,50

Concepto	Cuantía diaria
	Jornada completa
	euros
Plus Inmersión.	4,99
Plus Embarque.	6,31
Plus vigilancia, prevención y extinción de incendios.	57,10

Concepto		Cuantía en euros
Servicio especial de guardia semanal de permanencia y disponibilidad para atender cualquier incidencia que se derive de la Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores.	Guardia de disponibilidad semanal y continua localización.	114,17

4.- COMPLEMENTO DE CARRERA PROFESIONAL

Destinado a retribuir la progresión alcanzada por el personal laboral dentro del sistema de carrera horizontal y de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a una mensualidad:

Grupo	Cuantía mensual en euros	
	Primera categoría	Segunda categoría
A	192,10	384,20
B	122,95	245,90
C	80,70	161,40
D	65,32	130,64
E	49,94	99,88

5.- DISPONIBILIDAD

La cuantía del complemento de disponibilidad previsto en el artículo 22 del Convenio Colectivo, queda fijada en 67,14 euros diarios.

De conformidad con el párrafo segundo del mencionado artículo, cuando el valor en precio del número de horas realizadas durante la situación de disponibilidad fuera superior a 67,14 euros, se percibirá el precio de las horas extraordinarias trabajadas en las citadas jornadas y una indemnización de 22,39 euros.

6.- VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS

Nivel	Importe hora en euros
30	41,21
29	39,23
28	38,48
27	37,76
26	35,82
25	34,26
24	33,53
23	32,80
22	32,09
21	28,03
20	27,35
19	26,91
18	26,47
17	22,07
16	20,83
15	20,40
14	17,42
13	16,98
12	15,52
11	15,09